

ICCA

**Instituto
Complutense
Ciencia de la
Administración**



**INFORME DE RESULTADOS DE LA
APLICACIÓN DEL MODELO DE
INDICADORES DE LA RTA EN HONDURAS**

**Equipo Investigador del ICCA
(Coordinadora de equipo: Dra. Gema Sánchez Medero)**

Marzo de 2022

EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL MODELO DE INDICADORES DE LA RTA EN HONDURAS

El modelo de indicadores de la RTA se estructura en tres dimensiones que valoran diferentes aspectos de la política pública de transparencia.

En el caso de Honduras, el nivel de cumplimiento del modelo de indicadores por dimensiones es el siguiente:

Dimensión	Nivel de cumplimiento (%)
Recursos	82,36%
Procesos	77,77%
Resultados	60,00%

A continuación, se analizan y explican los resultados de la investigación desagregados por dimensiones, junto con sus variables correspondientes.

DIMENSIÓN 1: RECURSOS

La **dimensión recursos** valora si los países han generado un *sistema institucional (marco normativo e instituciones específicas) para reconocer y garantizar la transparencia activa (publicidad activa) y transparencia pasiva (derecho de acceso a la información pública)*. Esta dimensión se mide a través de la aplicación de dos variables: reconocimiento del derecho (V1.1); y garantía del derecho (V1.2).

En la Tabla siguiente se expone el número total de preguntas o indicadores que componen la dimensión (17), diferenciados por variables, así como el porcentaje estimado de cada variable en base a la obtención de un 100% de máximo cumplimiento en la dimensión. La puntuación máxima de la dimensión (17) es coincidente con el número de indicadores/preguntas, ya que cada pregunta tiene una valoración máxima de 1 punto. El porcentaje de cumplimiento máximo de la variable “reconocimiento del derecho” (V1.1) es de un 58,8% y el de la variable “garantía del derecho” (V1.2) es de un 41,2%

Como se puede observar en la Tabla 1, Honduras ha aplicado 13 indicadores de los 17 que integran esta dimensión. Por tanto, su nivel de cumplimiento real es de un 82,36% correspondiendo un 52,94% a la V.1.1 y un 29,42% a la V.1.2

Tabla 1. Dimensión Recursos. Nivel de aplicación de indicadores y cumplimiento (%)

Nivel de aplicación y cumplimiento máximo	V1.1	V1.2	Total
Total de indicadores/preguntas	10	7	17
% Nivel de cumplimiento máximo	58,8%	41,2%	100%
Nivel de aplicación y cumplimiento real	V1.1	V1.2	Total
Nº de indicadores aplicados	9	5	14
Puntuación (indicadores aplicados)	9	5	14
% Nivel de cumplimiento real	52,94%	29,42%	82,36%

Fuente: ICCA

Variable 1.1. Reconocimiento del derecho

La variable **reconocimiento del derecho** permite medir tres cuestiones: si el derecho a la información pública o el derecho de acceso está reconocido en el sistema constitucional y legal; el nivel de amplitud de la ley, a qué sujetos afecta la ley o cuál es el ámbito de extensión de los sujetos obligados; y las estructuras formales que se generan (unidades de enlace), en diferentes dependencias orgánicas (principalmente de los sujetos obligados), para el buen desarrollo de la ley y la política pública de transparencia.

Como se puede observar en la Tabla 1, Honduras ha aplicado 9 de los 10 indicadores que integran esta variable, logrando un nivel de cumplimiento de un 52,94% en relación con el porcentaje real alcanzado en la dimensión recursos.

Los resultados de la investigación han permitido constatar que existe un **reconocimiento del derecho a nivel nacional, pero no a nivel constitucional**. El 30 de diciembre de 2016 se aprobó una legislación estatal específica: el Decreto Legislativo 170/2006, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP). En concreto, el artículo 1 señala que la ley "tiene por finalidad el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la información pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana". De este modo, se reconoce el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, tanto físicas como jurídicas. La LTAIP es la norma específica que reconoce dicho derecho, pero, además, aporta los principios básicos para su desarrollo. En este sentido, el artículo 2 señala que esta legislación tiene por objetivo "garantizar el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos", entre otros. Además, en el art.3.3. se señala: "Derecho de Acceso a la Información Pública: El derecho que tiene todo ciudadano para acceder a la información generada, administrada o en poder de las instituciones obligadas previstas en la presente Ley, en los términos y condiciones de la misma".

En lo referente al **ámbito de aplicación de la LTAIP**, el **artículo 3.4 de la LTAIP** destaca que son instituciones obligadas "a) El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo, las instituciones autónomas, las municipalidades y los demás órganos e instituciones del Estado; b) Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S), las Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD's) y en general todas aquellas personas naturales o jurídicas que a cualquier título reciban o administren fondos públicos, cualquiera que sea su origen, sea nacional o extranjero o sea por si misma o a nombre del Estado o donde éste haya sido garante, y todas aquellas organizaciones gremiales que reciban ingresos por la emisión de timbres, por la retención de bienes o que estén exentos del pago de impuestos". Por tanto, este marco normativo reconoce a todos los poderes públicos como sujetos obligados y también a las instituciones autónomas y las municipalidades, así como los actores de la sociedad civil como las ONGs o cualquier organización -cualquiera que sea su origen- que reciban ingresos por la emisión de timbres, por la retención de bienes o que estén exentos del pago de impuestos.

La LTAIP **regula de manera diferenciada a los mecanismos de transparencia activa** (artículo 13 de la LTAIP) **y la transparencia pasiva** (Capítulo IV de la LTAIP. *Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública*). En lo referente a los **mecanismos de transparencia activa**, el artículo 13 de la LTAIP hace mención a la información que debe ser difundida de oficio por los sujetos obligados de manera periódica a través de medios electrónicos o instrumentos

computarizados y, a falta de éstos, por los medios escritos disponibles. De este modo, se especifica que los medios electrónicos serán el mecanismo de implementación de la publicidad o transparencia activa y se identifica también la información mínima que los sujetos obligados deben difundir en el sitio web: “1) *Su estructura orgánica: sus funciones, las atribuciones por unidad administrativa, los servicios que presta, las tasas y derechos y los procedimientos, requisitos y formatos para acceder a los mismos*; 2) *Las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general que rigen su funcionamiento*; 3) *Las políticas generales, los planes, programas y proyectos, informes, actividades, los estados financieros y las liquidaciones presupuestarias trimestrales por programas*; (...) 19) *La información sobre actividades de empresas privadas que suministren bienes y servicios públicos con carácter de exclusividad o que celebren contratos financiados con recursos o fondos del Estado, será divulgada por medio de la entidad pública con la cual se hayan celebrado los contratos respectivos*”, entre otros.

En materia de **transparencia pasiva**, el artículo 20 de la LTAIP señala que “la solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos”. Por tanto, se prevén canales electrónicos a través de correos electrónicos, pero también otro tipo de mecanismos que puede facilitar el acceso a la información pública de toda la población, especialmente de aquella que carece de medios digitales como es la petición por escrito. Así mismo, el artículo 22 de acceso a la información otorga una especial protección a las solicitudes por parte de los periodistas en caso de que requieran la información para ejercer su profesión.

Por otra parte, la LTAIP contempla la creación de **unidades de enlace**, es decir, aboga por la creación de una estructura organizativa (**los Oficiales de Información Pública**) que ayude a gestionar e implementar la política pública de transparencia en los diferentes poderes públicos o sujetos obligados. En particular, el órgano se generó a raíz de la LTAIP (2006), cuyo artículo 5 señala que los Oficiales de Información se designarán con la finalidad de *“mantener subsistemas con suficiente soporte humano y técnico, que permitan la sistematización de la información, la prestación de un servicio de consulta y el acceso por los ciudadanos, así como su publicación cuando sea procedente a través de los medios electrónicos o escritos disponibles.”*

A raíz de lo señalado, se puede verificar que este país ha aplicado 9 indicadores de esta variable “reconocimiento del derecho” (véase Tabla 1), ya que el derecho de acceso a la información no está contemplado en el marco constitucional.

Variable 1.2. Garantía del derecho

La segunda variable, **garantía del derecho**, permite verificar dos cuestiones. Por un lado, cuál es el nivel de institucionalización de la política de transparencia, si se han generado protocolos formales y órganos *ad hoc* con competencias específicas para controlar, supervisar y garantizar la transparencia. Por otro lado, si se han promovido iniciativas asociadas al desarrollo de la transparencia (políticas de archivos y políticas de datos abiertos)

En Honduras, el artículo 8 de la LTAIP identifica al **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, como el órgano encargado de “promover y facilitar el acceso de los ciudadanos

a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública". Para ello se le otorga las competencias siguientes, enumeradas en el artículo 11 de la LTAIP: "1) Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por solicitantes en el marco de esta Ley; 2) Establecer los manuales e instructivos de procedimiento para la clasificación, archivo, custodia y protección de la información pública, que deban aplicar las instituciones públicas conforme las disposiciones de esta Ley; 3) Apoyar las acciones y el Archivo Nacional en cuanto a la formación y protección de los fondos documentales de la Nación; 4) Establecer los criterios y recomendaciones para el funcionamiento del Sistema Nacional de Información Pública; 5) Aplicar el marco sancionario de la presente Ley; 6) Realizar las gestiones estrictamente administrativas y necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos; 7) Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno; 8) Presentar un informe de actividades en forma semestral a la Presidencia de la República y al Congreso Nacional; 9) Realizar actividades de promoción y divulgación en cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Operar un sistema de información en relación a su funcionamiento; 10) Otras afines y necesarias para alcanzar las finalidades del IAIP; y, 11) Garantizar que se publique la información que debe ser difundida de oficio según el Artículo 13 de esta Ley". Además, hay que indicar que el órgano garante: "sin perjuicio de la responsabilidad civil, las infracciones no constitutivas de delito, serán sancionadas con amonestación por escrito, suspensión, multa, cesantía o despido. Las multas de entre medio salario hasta cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, serán impuestos por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), dependiendo de la gravedad de la infracción, debiendo ser enterados dichos valores en la Tesorería General de la República" (art. 28, LTAIP).

Además, Honduras **cuenta con protocolos o procedimientos relacionados con la transparencia activa y la pasiva**, lo que contribuye, sin duda, a orientar las acciones de implementación. En concreto, el artículo 13 de la LTAIP indica lo siguiente: *"Toda Institución Obligada está en el deber de difundir de oficio y actualizar periódicamente a través de medios electrónicos o instrumentos computarizados; a falta de éstos, por los medios escritos disponibles."* Así mismo, el IAIP creó los lineamientos de verificación de Información Pública, que aportan las directrices necesarias para la aplicación de la ley en materia de publicidad activa¹. En materia de **transparencia pasiva** (derecho de acceso), cuenta con **procedimientos para garantizar el desarrollo de la Transparencia pasiva desarrollados en el capítulo IV de la LTAIP**, que indican que *"la solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna"* (artículo 20). Una vez presentada, se resolverá en un plazo de 10 días (artículo 21), cuando la solicitud se hubiera denegado o no se hubiera entregado en plazo, *"el solicitante podrá acudir ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) para solicitar la revisión de la denegatoria. La resolución de éste se emitirá dentro de un plazo de diez (10) días, contado a partir de la presentación de la solicitud. Contra esta resolución solo procederá el recurso de amparo en los términos de la Ley de Justicia Constitucional"*(artículo 26).

¹ Lineamiento de verificación de Información Pública accesible en: https://cv4.ucm.es/moodle/pluginfile.php/7462146/mod_folder/content/0/Normativa%20Honduras/2015_LVI%20Administracion%20Centralizada%20y%20Descentralizada_Honduras.pdf?forcedownload=1

Por otra parte, en Honduras, existen **políticas de archivo con estándares de transparencia**, ya que el **Acuerdo N° SO-098-2019 Lineamiento de archivo** es “*de aplicación a la gestión documental ejecutada por las instituciones obligadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*” que tiene como finalidad “*definir el marco jurídico y técnico aplicable a la organización, clasificación, rescate, reivindicación, restitución, restauración, conservación, fomento, divulgación, fortalecimiento, desarrollo, transferencia, protección del Patrimonio Documental de la Nación y el expurgo de documentos de carácter público originados por las instituciones obligadas conforme a la legislación existente*”, así como “*resguardar el Patrimonio Documental de la Nación*”, “*garantizar a los ciudadanos, mediante la sistematización de los archivos respectivos, el acceso a la información pública*” y establecer el marco sancionador correspondiente (**artículo 2**). Sin embargo, no cuenta con una política de datos abiertos reconocida a nivel normativo ni a nivel administrativo.

En definitiva, Honduras ha aplicado 5 de los 7 indicadores que integran la variable “*garantía del derecho*” (véase Tabla 1), ya que no existe una política de datos abiertos reconocida a nivel normativo ni administrativo.

DIMENSIÓN 2: PROCESOS

La **dimensión procesos** valora *la capacidad institucional para garantizar la transparencia activa y la transparencia pasiva*. En concreto, cómo se llevan a cabo los procesos de control y seguimiento de la transparencia (activa y pasiva), y qué programas y actividades se promueven para implementar la política pública de transparencia (p.ej. programas de capacitación, de comunicación, etc.). Esta dimensión se mide a través de la aplicación de dos variables: función (órgano) garante (V2.1); y sujeto obligado (V2.2).

La Tabla 2 expone los resultados logrados por Honduras en la dimensión procesos. A diferencia de la dimensión 1, en algunas preguntas, se utilizan escalas de valoración no binarias (0- 0,25- 0,50- 1 puntos), por lo que el número de indicadores aplicados podría ser no coincidente con la puntuación finalmente obtenida. En particular, se puede observar que se han aplicado 21 indicadores de un total de 27. Por tanto, el nivel de cumplimiento es de un 77,77% en la dimensión procesos, cuyo desglose por variables es el siguiente: un 70,3% en la variable “*función (órgano) garante*” (V2.1); y un 7,40% en la variable “*sujeto obligado*” (V2.2).

Tabla 2. Dimensión Procesos. Nivel de aplicación de indicadores y cumplimiento (%)

Nivel de aplicación y cumplimiento máximo	V2.1	V2.2	Total
Total de indicadores/preguntas	25	2	27
% Nivel de cumplimiento máximo	92,6%	7,4%	100%
Nivel de aplicación y cumplimiento real	V2.1	V2.2	Total
N.º de indicadores aplicados/preguntas afirmativas	19	2	21
Puntuación (indicadores aplicados)	19	2	21
% Nivel de cumplimiento real	70,3%	7,40%	77,77%

Fuente: ICCA

Variable 2.1. Función (órgano) garante

La variable **función (órgano) garante** mide quién y cómo se desarrollan los procesos de control y seguimiento de la transparencia (activa y pasiva), así como qué medidas y acciones específicas (comunicación, capacitación, etc.) se han promovido para implementar la política pública.

El IAIP es el **órgano que asume el control de los sujetos obligados** en materia de transparencia activa (artículo 11.11 de la LTAIP). Concretamente, se le asigna la competencia de "garantizar que se publique la información que debe ser difundida de oficio según el Artículo 13 de esta Ley" (Artículo 11.11 LTAIP). Para ello, cuenta con unos lineamientos específicos en base a los cuales se fiscaliza a los sujetos obligados: los Lineamientos para Verificación de Información Pública en Portales de Transparencia de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada². El IAIP actúa como "*ente garante de salvaguardar el derecho humano de tercera generación, como es el Acceso a la información y atendiendo los objetivos establecidos en el Segundo Plan de Acción de Gobierno Abierto de Honduras (2014-2016), se encamina a realizar diferentes actividades con el propósito de cumplir de manera eficiente y eficaz su labor de veedor del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*" (**página 9**). Este lineamiento tiene por objetivo "*modernizar la metodología de verificación y evaluación de la información difundida en los portales de transparencia, garantizando y salvaguardando el derecho de acceso a información pública de calidad y fortaleciendo la fase de Transparencia Activa correspondiente a la publicación de oficio de la Información de la gestión de los servidores públicos*" en aras de verificar si se ajusta a los requerimientos de la LTAIP. Los resultados de la fiscalización se encuentran en los denominados "Informes de verificación"³ semestrales, donde podemos observar el alcance universal de la fiscalización. En estos informes se evidencian algunos de los indicadores de medición de la **calidad de la información**, concretamente se valoran los atributos indicados en el artículo 4 de la LTAIP: "completa, veraz, adecuada y oportuna". Sin embargo, sería recomendable incluir también otros atributos como la reutilización (si la información publicada esté en formatos que permitan su reproducción y divulgación), la estructuración (si la información disponible en la web está bien organizada, si posee una estructura lógica e intuitiva, para que la ciudadanía pueda encontrarla de forma fácil y rápida) y la claridad (mide si la información está redactada en un lenguaje sencillo y de fácil comprensión), entre otros.

En el caso de la **supervisión o fiscalización de la transparencia pasiva** el órgano garante, la IAIP, evalúa a los sujetos obligados en los términos del artículo 21 de la LTAIP, ya que determina el plazo de respuesta a las solicitudes de información. En concreto, indica que las solicitudes se deben responder "*en el término de diez (10) días, declarándose con o sin lugar la petición. En casos debidamente justificados, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola vez y por igual tiempo. En caso de denegatoria de la información solicitada, se deberán indicar por escrito al solicitante los fundamentos de la misma.*". Este control se materializa en el Sistema de Información Electrónico (SIELHO), ya que se puede consultar el estado de las solicitudes y el porcentaje de solicitudes respondidas en plazo, no respondidas y respondidas

² Lineamiento de verificación de Información Pública accesible en: https://cv4.ucm.es/moodle/pluginfile.php/7462146/mod_folder/content/0/Normativa%20Honduras/2015_LVI%20Administracion%20Centralizada%20y%20Descentralizada_Honduras.pdf?forcedownload=1

³ Informes de verificación accesibles en: <https://web.iaip.gob.hn/informes-de-verificacion/>

fuera de plazo⁴, contando en 2020 con un promedio total de solicitudes respondidas en plazo del 59,2%. Se pueden consultar todas las instituciones y cada institución en concreto e incluso verificarlo por plazos. Así mismo, en el documento aportado por el país "Datos estadísticos SIELHO- GIT" se puede verificar que las respuestas se correspondan a lo solicitado por los usuarios/as, dado que se mide que las respuestas a las solicitudes no contengan omisiones ni se haya denegado información por causas injustificadas. Sin embargo, no se miden las barreras de acceso a la información pública. La inclusión y valoración de este último indicador permitiría constatar si se garantiza realmente el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a la información pública o si se detecta una brecha de género, territorial, por nivel de capacidad o por edad, entre otras cuestiones.

El IAIP es el encargado de llevar a cabo los reportes de rendición de cuentas -de carácter trimestral-, que recogen los resultados de la aplicación de la LTAIP, tanto en materia de transparencia activa como de transparencia pasiva⁵.

En lo referente a los **programas de capacitación**, según el **artículo 6** de la LTAIP "*las Instituciones Obligadas deberán capacitar y actualizar de forma permanente a sus servidores públicos en la cultura de acceso a la información, la cultura de apertura informativa, transparencia de la gestión pública y el ejercicio de la garantía de Hábeas Data*". En concreto, la realización en la práctica de las capacitaciones destinadas al funcionariado se puede observar en los Informes de Rendición de Cuentas (**páginas 25 y ss**). Del Informe del Tercer Trimestre), por ejemplo, la capacitación en la municipalidad de Colón destinada al funcionariado (**página 42**). Por ende, la periodicidad es menor a 12 meses. Así mismo, en los cursos de capacitación del año 2020 se capacitaron a 4435 funcionarios de un total de 207362, representando un 0,02% del total del funcionariado de Honduras, según el documento aportado por el país "Datos estadísticos SIELHO- GIT" y la web de la Secretaría de finanzas, donde se puede consultar el total de funcionarios públicos de Honduras. Por tanto, atendiendo a estos datos, se evidencia que estos cursos de formación tienen un bajo impacto en los servidores públicos, ya que existe un bajo nivel de asistencia a los mismos. No obstante, hay que considerar que la pandemia del covid también puede haber afectado a este hecho.

Por otra parte, es conveniente destacar que, hasta el momento, la oferta formativa de los servidores públicos no contempla una capacitación específica destinada a los directivos públicos, llamados "tomadores de decisiones", aunque en los programas de capacitación de 2020 también se capacitaron a 73 tomadores de decisiones, ya que la Gerencia de Capacitación aplica la misma metodología en sus actividades, tanto para servidores públicos como para directivos.

Asimismo, en el Informe de Rendición de cuentas del Tercer Trimestre, se contemplan los **programas de capacitación destinados a la ciudadanía**. En concreto, se observan cursos destinados a periodistas, a público en general y a estudiantes, entre otros. Dado que en 2020 se realizaron varios de estos cursos, la periodicidad es menor a los 12 meses⁶.

⁴ Véase SIELHO accesible en: <https://sielho.iaip.gob.hn/inicio/>

⁵ Véase el informe de Rendición de cuentas del tercer trimestre de 2020 accesible en: https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=OTU4MDc2ODkzNDc2MzQ4NzEyNDYxOTg3MjMOMg==

⁶ Véase el informe de Rendición de cuentas del tercer trimestre de 2020 accesible en: https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=OTU4MDc2ODkzNDc2MzQ4NzEyNDYxOTg3MjMOMg== (páginas 25 y ss.)

Con respecto a la **gestión de la comunicación**, el Informe de Actividades del IAIP de 2020⁷ menciona la estrategia de comunicación para posicionar el derecho (página 7). Se trata de una campaña que pretende "*mejorar la accesibilidad de la información a la población a través de mecanismos innovadores de divulgación y promoción, que generen confianza en las instituciones obligadas*"⁸. No obstante, no se prevé ninguna partida presupuestaria al respecto. Además, se realizó una **campaña de publicidad en medios de comunicación masiva** a través de un canal de YouTube⁹ y un perfil en Twitter¹⁰, donde se observa la campaña de difusión de transparencia a través de videos explicativos, así como una promoción de las diversas actividades del IAIP, tanto para publicitar los cursos de formación como la presentación del informe de verificación de alcaldías.

En lo referente a las medidas tecnológicas para la gestión de la transparencia pasiva, Honduras cuenta con una **plataforma tecnológica denominada SIELHO** (accesible en: <https://sielho.iaip.gob.hn/inicio/>), integrada en el IAIP. Este sitio web permite consultar y solicitar información, así como realizar solicitudes de acceso a la información pública y, posteriormente, verificar el seguimiento de su estado. No obstante, atendiendo al artículo 12 de la LTAIP, los procesos para la organización y funcionamiento del sistema serán establecidos por el IAIP, pero, en coordinación con el Tribunal Superior de Cuentas, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Comisión de Modernización del Estado.

Por último, también existen **estadísticas en línea sobre la totalidad de solicitudes de acceso a la información pública en la plataforma SIELHO**. En concreto, se puede observar el porcentaje de solicitudes contestadas o no, pendientes y contestadas en plazo, tanto de la totalidad de las instituciones en el periodo que se requiera como de cada institución en concreto.

El diagnóstico de la variable "función (órgano) garante" evidencia Honduras ha aplicado 21 de los 25 indicadores (véase Tabla 2).

Variable 2.2. Sujetos obligados

La variable de **sujeto obligado** permite constatar cuál es el presupuesto asignado al órgano garante, así como el porcentaje de enlaces en los sujetos obligados.

En el caso de Honduras, se ha detectado un aumento del presupuesto destinado al IAIP, pasando de 38.071.622 Lempiras¹¹ en 2020 a 38.796.606 Lempiras en 2021.¹² Sin

⁷ Informe de actividades 2020 accesible en: <https://www.icrc.org/es/document/honduras-informe-de-actividades-2020>

⁸ Véase Informe Anual Institucional de 2020. Accesible en: <http://web.iaip.gob.hn/wp-content/uploads/2021/08/InformeActividades-Anual-2020.pdf> (página 6)

⁹ Canal de YouTube accesible en: <https://www.youtube.com/c/iaiphonduras/videos>

¹⁰ Perfil en Twitter accesible en: https://twitter.com/IAIPHonduras?ref_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Eauthor

¹¹ Véase página 17 de la Disposición general del Presupuesto de 2020, accesible en: <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto-171-2019.pdf>

¹² Véase página 18 de la Disposición general del Presupuesto de 2021 disponible en: <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto-182-2020.pdf>

embargo, este presupuesto había disminuido desde 2019 y 2018, ya que en 2019 contaba con un presupuesto de L38.789.463¹³ y en 2018 con L40.780.009¹⁴.

Además, existe entre una escala del 75-100% de enlaces instalados en los sujetos obligados, en concreto, el documento aportado por el país “ACCION 1 GVT 2020” indica que 323 instituciones obligadas contaban con un Oficial de Información Pública, de un total de 415 instituciones estatales, lo que representa un 78% de instalación de unidades de enlace en sujetos obligados.

Por lo tanto, Honduras ha aplicado a los 2 indicadores de la variable “sujetos obligados”, alcanzando la puntuación máxima (véase Tabla 2).

DIMENSIÓN 3: RESULTADOS

La **dimensión resultados** valora *el rendimiento institucional (el cumplimiento de la función de fiscalización de la transparencia) y el grado de efectividad de la política de transparencia en diferentes grupos objetivo (usuarios, ciudadanos y funcionarios)*. Esta dimensión se mide a través de la aplicación de cuatro variables: desempeño institucional (V3.1); satisfacción usuarios/as (V3.2); ciudadanía (V3.3); y funcionariado (V3.4).

La Tabla 3 indica el nivel de cumplimiento de Honduras en la dimensión resultados. Este país ha aplicado 16 indicadores de los 20 que integran esta dimensión. Por ello, el nivel de cumplimiento es de un 60% en esta dimensión, cuyo desglose es el siguiente: un 15% en la variable “desempeño institucional” (V3.1); un 10% en la variable “satisfacción usuarios/as” (V3.2); un 30% en la variable “ciudadanos/as” (V3.3); y un 5% en la variable “funcionarios/as” (V3.4).

Tabla 3. Dimensión Resultados. Nivel de aplicación de indicadores y cumplimiento (%)

Nivel de aplicación y cumplimiento máx.	V3.1	V3.2	V3.3	V3.4	Total
Total de indicadores/preguntas	4	7	6	3	20
% Nivel de cumplimiento máximo	20%	35%	30%	15%	100%
Nivel de aplicación y cumplimiento real	V3.1	V3.2	V3.3	V3.4	Total
N.º de indicadores aplicados	4	4	6	2	16
Puntuación (indicadores aplicados)	3	3	6	1	12
% Nivel de cumplimiento real	15%	10%	30%	5%	60%

Fuente: ICCA

Variable 3.1. Desempeño institucional

La variable **desempeño institucional** permite constatar si la función de fiscalización de la transparencia se desarrolla de manera efectiva.

El IAIP, como órgano responsable de la fiscalización de la transparencia, elabora y publica semestralmente los resultados de fiscalización en materia de transparencia activa en los denominados **Informes Semestrales de Verificación de Portales de Transparencia**. Así

¹³ Véase página 19 de la Disposición general del Presupuesto de 2019, accesible en: <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto-180-2018.pdf>

¹⁴ Véase Página 16 de la Disposición general del Presupuesto de 2018, accesible en: <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Presupuesto GRAL Ingresos egresos 2018.pdf>

pues, el Informe de Julio a Diciembre 2020 del IAIP señala que el grado de cumplimiento de la fiscalización en materia de transparencia activa es de un 62%¹⁵, ya que 266 Instituciones Obligadas cumplieron con su deber de publicar información, mientras que 162 (38%) no cumplieron con la publicación de todos los ítems obligatorios.

En lo referente a la transparencia pasiva¹⁶, las estadísticas de la plataforma **SIELHO**¹⁷ constata que se miden también las solicitudes de acceso a la información pública, específicamente las cuestiones siguientes:

- Las **respuestas a las solicitudes** se clasifican en tres categorías: respondidas (en plazo o fuera de plazo), no respondidas y solicitudes en proceso. Entre el 1 de enero 2020 y el 31 de diciembre de 2020 encontramos que, de las 6369 solicitudes de acceso realizadas a todos los sujetos obligados, 3771 (59,2%) de las respuestas fueron dadas en plazo; 498 (7,8%) se dieron fuera de plazo; 2100 (33%) fueron no respondidas; y 0 (0%) siguen en proceso.
- El **promedio de respuestas a las solicitudes**. En relación con los tiempos de respuesta a las 6369 solicitudes procesadas en el período 2020, 3771 (59,2%) fueron respondidas en el plazo de 10 días, cumpliendo así con el plazo establecido en el artículo 21 de la LTAIP; 489 (7,8%) fueron respondidas fuera de plazo y 2100 (33%) no fueron respondidas, por lo que más del 40% de las solicitudes superan el plazo legal o no son contestadas.

No obstante, Honduras no mide el grado de cumplimiento de la fiscalización en materia de transparencia pasiva en un porcentaje entre el 50% y 74%.

Por lo tanto, el órgano garante de la transparencia en Honduras ha aplicado en 3 de los 4 indicadores de la variable “desempeño institucional” (véase tabla 3), ya que no mide grado de cumplimiento de la fiscalización en materia de transparencia pasiva.

Variable 3.2. Satisfacción usuarios/as

La variable **satisfacción usuarios/as** mide cuál es la percepción de los usuarios/as con respecto a determinados actos de implementación de la transparencia activa (portales de transparencia) y de la transparencia pasiva, así como cuál es su opinión sobre algunos atributos relacionados con la calidad de la información facilitada por las instituciones públicas (utilidad) y con el proceso de solicitud de acceso a la información pública (atención recibida, claridad del lenguaje, etc.).

En lo referente a la **transparencia activa**, según el documento aportado por el país "Datos Estadísticos SIELHO-GIT", el porcentaje de satisfacción de los/as usuarios/as con el Portal de Transparencia es de un 28% atendiendo a los ítems relacionados con haber encontrado la información que buscaban. Por otro lado, según el mismo documento, el 31% de la población considera que la información publicada en el portal es útil.

En materia de **transparencia pasiva**, según el documento aportado por el país "ciudadanía" el promedio de satisfacción de los usuarios/as con la atención recibida en el

¹⁵ Véase el Informe Julio a Diciembre 2020 del IAIP accesible en: <https://web.iaip.gob.hn/wp-content/uploads/2013/03/Informe-Julio-a-Diciembre-2020-IAIP-GVT-C-NC-FINAL-1.pdf> (página 5)

¹⁶ El artículo 21 de la LTAIP señala lo siguiente: “Presentada la solicitud, se resolverá en el término de diez (10) días, declarándose con o sin lugar la petición. En casos debidamente justificados, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola vez y por igual tiempo. En caso de denegatoria de la información solicitada, se deberán indicar por escrito al solicitante los fundamentos de la misma.”

¹⁷ Estadísticas de SIELHO accesibles en: <https://sielho.iaip.gob.hn/inicio/estadisticas/>

proceso de reclamación es de un 83%. Sin embargo, en la actualidad Honduras no ha realizado estudios destinados a medir y verificar el promedio de satisfacción con el proceso y el resultado de las solicitudes, ni con el promedio de satisfacción con la claridad del lenguaje, con la pertinencia de la decisión adoptada sobre su reclamación ni con el tiempo de respuesta.

Teniendo en cuenta los datos aportados, Honduras ha aplicado 2 de los 7 indicadores que constituyen esta variable (véase Tabla 3).

Variable 3.3. Ciudadanos/as

La variable *ciudadanos/as* mide el grado de conocimiento y de usabilidad del derecho de acceso a la información pública, por parte de la ciudadanía. Y también valora el nivel de consulta ciudadana de la información publicada en los Portales de Transparencia (transparencia activa) y el nivel de realización de solicitudes de información específica a las instituciones públicas (transparencia pasiva), así como el grado de satisfacción con la utilidad de la transparencia activa y de la transparencia pasiva.

Según el documento aportado por el país "Ciudadanía", un **82%** de ciudadanos conocen la existencia de la norma que garantiza el derecho de acceso a la información pública. No obstante, un **44%** considera que la norma es útil. Así mismo, el porcentaje de ciudadanos/as que suele consultar la información publicada en los Portales de Transparencia es del **41%** y el promedio de satisfacción de los ciudadanos con la utilidad de la transparencia activa es de un **86,6%**.

En lo referente a la transparencia pasiva, según el documento aportado por el país "ciudadanía" el **18%** de los ciudadanos solicitaron información específica a algún órgano, siendo el promedio de satisfacción con la información aportada en respuesta a su solicitud del **78%**.

Por lo tanto, Honduras tiene un resultado óptimo en la variable "Ciudadanos/as" debido a que la ciudadanía valora muy positivamente tanto la transparencia activa como la transparencia pasiva, aplicando, por tanto, a los 6 indicadores que constituyen esta variable (véase Tabla 3).

Variable 3.4. Funcionarios/as

La variable *funcionarios/as* mide el grado de conocimiento de la norma que garantiza el derecho de acceso a la información pública, por parte de los/as empleados/as públicos/as, así como su nivel de satisfacción con la utilidad de la transparencia activa y de la transparencia pasiva.

Según el documento aportado por el país "Servidor Público. Satisfacción Ciudadana_2020" los/as funcionarios/as de Honduras tienen un alto conocimiento de la norma (**95,5%**), sin embargo, Honduras no ha realizado estudios destinados a medir y verificar los diferentes indicadores de manera segregada, es decir, diferenciando la utilidad de la transparencia pasiva de la utilidad de la transparencia activa y, en consecuencia, no hay evidencias objetivas disponibles para valorar la satisfacción de los funcionarios/as de manera desagregada. No obstante, la satisfacción de los funcionarios/as con la transparencia en general es del 89%.

Teniendo en cuenta los datos aportados, Honduras ha aplicado a 1 de los 3 indicadores que constituyen esta variable, dado que los estudios destinados a medir los indicadores de la norma no diferencian entre transparencia activa y pasiva (véase Tabla 3).

RECOMENDACIONES PARA MEJORAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSPARENCIA EN HONDURAS

La evaluación de la aplicación del modelo de indicadores de la RTA en Honduras permite identificar algunas áreas de mejora en su política pública de transparencia y, por lo tanto, realizar una serie de recomendaciones que se exponen, diferenciadas por dimensiones, en la tabla siguiente:

Dimensión	Propuestas de mejora
RECURSOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ampliar las competencias del tercero independiente, el Instituto de Acceso a la Información Pública, para dotarlo de una mayor potestad sancionadora. ➤ Promover una política de datos abiertos en todos los niveles, tanto a nivel normativo como administrativo.
PROCESOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Evaluar las barreras de acceso a la información pública, aplicando el enfoque de género y también el enfoque de diseño para todas las personas, atendiendo al principio de accesibilidad universal. ➤ Incentivar la participación del funcionariado en los cursos de capacitación, ya que el índice de asistencia es muy bajo, aunque es cierto la pandemia no haya facilitado este hecho. ➤ Promover cursos de formación específicos de carácter periódico destinados específicamente para directivos públicos, señalando su periodicidad, y midiendo el porcentaje de los que acudan a estas prácticas formativas. ➤ Incluir un presupuesto dedicado expresamente a las campañas de publicidad dentro de las campañas de comunicación.
RESULTADOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Desarrollar medidas que faciliten el acceso a los Portales de Transparencia</u> con el fin de incrementar el nivel de satisfacción de los/as usuarios/as con los Portales de Transparencia. ➤ <u>Diseñar e implementar herramientas (encuestas)</u> para medir, evaluar y conocer cuál es el nivel de cumplimiento de la fiscalización en materia de transparencia pasiva en las diferentes instituciones. ➤ <u>Rediseñar las encuestas destinadas a los/as usuarios/as</u>, incluyendo preguntas para medir su percepción con determinados atributos del proceso de solicitud de acceso a la información pública: el promedio de satisfacción con el proceso; la calidad del lenguaje en la respuesta; la pertinencia de la decisión; el tiempo de respuesta. ➤ <u>Rediseñar las encuestas destinadas al funcionariado</u> para medir y evaluar su nivel de satisfacción con la utilidad de la transparencia activa y de la transparencia pasiva de manera desagregada.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma el presente informe, por la coordinadora del equipo investigador del Instituto Complutense de Ciencia de la Administración en Madrid, el día 4 de julio de 2022.